

**NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CENTESIMA QUINCAGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA:**

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas, del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Diaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,394) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en el Despacho Municipal se recibió memorándum en fecha 24 de marzo de 2021, por parte del Licenciado, Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, en el cual remitió planeación de "AUDITORIA DE GESTION A LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020".
- II- Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, somete a conocimiento, Informe Final de "AUDITORIA DE GESTION A LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020".
- III- Que lo anteriormente relacionado es en cumplimiento al plan anual de trabajo, de conformidad con las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.
- IV- Como resultado de la auditoria, se ha podido comprobar, con base a los estados de resultados anuales de los años 2016 a 2020 y al análisis financiero realizado, que el el Patronato ha cumplido con la cláusula V, literal m), en la cual se establece: "Los fondos recolectados por "El

*Patronato", serán utilizados de la forma siguiente: Del monto total mensual recaudado el patronato tendrá derecho a utilizar para su funcionamiento hasta el Treinta por ciento (30%) y el resto será destinado para financiar proyectos consensuados con la municipalidad"; ya que sus gastos de funcionamiento es inferior al convenido oscilando entre el 12% al 24% anual, en tal sentido el retorno para la municipalidad ha sido entre el 75% al 78%, distribuidos en los costos de operación para la prestación de servicios e inversión en proyectos de la municipalidad.*

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe final de "AUDITORIA DE GESTION A LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020".**
- 2. Autorizar que el Licenciado, Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, o quien haga sus funciones para remitir este informe a la Corte de Cuentas de la República.**
- 3. Autorizar subir al Portal de Transparencia de la Municipalidad este informe, tal como mandata las normas de transparencia. - Comuníquese""".-----**

2,395) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Sindico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final a recurso de apelación presentado por JOSÉ LUIS CALZADILLA ORDOÑEZ, representante legal de la empresa CAFVA S.A. DE C.V., en contra de resoluciones de OPAMSS, que le denegaron calificación de lugar para el ejercicio de su actividad económica, expuesta por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal.

II- ANTECEDENTES

La Empresa CAFVA S.A. DE C.V., es una empresa que se dedica a dar servicio automotriz, mecánica general y aire acondicionado, alimentos congelados y a la importación y exportación de equipos tecnológicos.

Según consta en la documentación presentada por el propietario, ha tratado de legalizar el funcionamiento de su empresa inscribiéndose en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que es donde le corresponde por su ubicación, Calle El Boquerón y Avenida Tepeagua N° 25 de Jardines de Merliot, Santa Tecla, pero le manifestaron que no lo podían inscribir en esta municipalidad porque su negocio necesitaba Permiso de Calificación de Lugar otorgado por la OFICINA DE

ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y SUS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, en adelante OPAMSS.

-SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE LUGAR, ANTE LA OPAMSS.

En aras de tener legalizada su empresa, efectivamente recurrió a la OPAMSS, a solicitar los permisos correspondientes y es así que dicha oficina, ante su solicitud emitió una primera resolución con fecha 6 de abril de 2017, denominada Resolución N°. 0260-2017, en la cual en lo pertinente le dijo lo siguiente:

- 1- Conforme el Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador el inmueble se ubica en zona con aptitud habitacional, según la matriz de uso de suelo, el uso comercial es prohibido.
- 2- Conforme a la “Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y otros similares” en su Art. 8, que los talleres de Enderezado y Pintura, deben cumplir con lo siguiente:
  - 2.1 Que el local donde se instale no se ubique en zona residencial.
  - 2.2 Contar con cabina, para el desarrollo del proceso de pintado.
- 3- Se practicó inspección de campo, y en ella se observó:
  - 3.1-Que el costado Oriente del inmueble, aún se conserva el uso habitacional.
  - 3.2-Que en el inmueble no se cuenta con cabina para desarrollar el proceso de pintado.
  - 3.3-Los vehículos se estacionan sobre el derecho de vía, lo cual interrumpe el paso del peatón.
- 4- El acuerdo Municipal N° 22, acta 4 de fecha 23 de febrero de 2009, clasifica como corredor urbano/servicios, la avenida El Boquerón por lo que el uso solicitado, no se encuentra dentro de las actividades preferentes.

RESUELVE DENEGAR EL USO SOLICITADO.

-RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA OPAMSS

No conforme con la resolución emitida por la OPAMSS, el propietario interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la resolución denegatoria de la OPAMSS, el cual se clasificó como Expediente N° 0453, Resolución, N° 0453-2020, en el cual con fecha 8 de enero de 2021, se pronunció la siguiente resolución: “...la nota aclaratoria anexa a la documentación del expediente de fecha 30 de noviembre de 2020, manifiesta entre otros aspectos:

- a) La ubicación del taller se encuentra en un área comercial, pues no está rodeada de viviendas, solo colinda con una vivienda por el

costado oriente, mediando paredes altas de ambas propiedades, lo que no compromete la circulación de dicha vivienda y de toda la colonia donde se ubica.

- b) Existe en un radio de menos de 25 metros 3 talleres y negocios varios como una panadería.
- c) Los servicios de pintura ya no se ofrecen en el taller, el cual funciona desde antes de la emisión de la normativa de la alcaldía, donde además se cancelaron los impuestos, para lo que anexo recibo de pago de impuestos municipales, del periodo del 2010 al 2011.
- d) Se ha construido una jardinera para evitar estacionamientos en la acera.

Dado los argumentos planteados y considerando que:

1. No obstante, el negocio ya no ofrece los servicios de enderezado y pintura, la matriz de uso de suelos prohíbe sus actividades por ubicarse en tratamiento con aptitud habitacional.
2. De acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Establecimientos Denominados Talleres y Otros Similares Art 9, son requisitos de los Talleres de Mecánica Automotriz, NO Ubicarse en zonas residenciales.
3. Del análisis del sector y revisión del sistema de trámites y antecedentes de esta oficina, se establece que el taller colinda por el rumbo Oriente, con zona habitacional y el uso de taller mecánico, es de los que generan conflicto por la contaminación ambiental. Además, los otros talleres que funcionan en la zona no cuentan con permiso de OPAMSS.
4. El acuerdo municipal N° 22, Acta 4 de fecha 23 de febrero de 2009, clasifica como corredor urbano / La avenida el Boquerón, por lo que el uso solicitado no se encuentra dentro de las actividades preferentes.
5. Del registro fotográfico enviado por el solicitante no se observa la construcción de una jardinera, para evitar el estacionamiento sobre la acera.

RESUELVE: DENEGAR LA RECONSIDERACION A LA CALIFICACIÓN DE LUGAR N° 0260-2017.

PUEDA RECURRIR EN APELACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA .

-RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR CAFVA S.A. DE C.V.

La empresa CAFVA S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal José Luis Calzadilla Ordoñez, presentó escrito con fecha 22-01-21, en el cual pide al Concejo Municipal de Santa Tecla, que ante las resoluciones denegatorias de la OPAMSS, se considere y resuelva la inscripción de su establecimiento en dicha municipalidad, escrito que de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos, se le dio el trámite de Recurso de

Apelación y también por haber reunido los requisitos de tiempo y forma, es así que mediante el acuerdo del concejo municipal número 2,210, tomado en la sesión ordinaria con referencia SO-110321, se admitió el Recurso de Apelación, se abrió a pruebas dichas diligencias, se ordenó practicar inspección en el inmueble, constatar los usos de los inmuebles aledaños, así como la opinión de los habitantes de esos inmuebles en el sentido de hacer constar si el funcionamiento del Taller CAFVA, S.A. DE C.V., les causa algún perjuicio, se comisionó para la práctica de esta diligencia, al Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta municipalidad.

Transcurrido el Término Probatorio, no se presentó ninguna prueba por parte del apelante, pero si dentro de ese término se practicó la inspección ordenada por este Concejo.

-INFORME DE INSPECCIÓN DEL JEFE DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN CUANTO A CALIFICACIÓN DE LUGAR DE TALLER AUTOMOTRIZ CAFVA S.A. DE C.V.

“Se realizó la inspección correspondiente, en la cual se observó:

1. Es un taller de mecánica automotriz y reparación de aire acondicionado, en donde no hacen pintado y enderezado, según lo manifestado por el propietario, es por ello que no tienen cabina para pintar.
2. No poseen trampa de grasa.
3. Tienen áreas con láminas y espacios abiertos en las áreas de las paredes.
4. Están ubicadas en zona residencial.
5. Poseen área de baño y oficina.
6. Tienen vehículos estacionados en el área pública y no dentro de su establecimiento.
7. En el costado oriente colinda con Residencial Jardines de Merliot, que es una casa donde funciona una oficina de seguridad.
8. No se logró hablar con vecinos por que no se encontraron, sin embargo, no hay denuncia ciudadana.

Se recomienda que debido a la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y otros Similares y para su funcionamiento en Zona Residencial, cumpla con lo establecido en los arts. 8,9 y 10. En el sentido siguiente:

1. Construir la trampa de grasa principalmente.
2. Construir paredes propias en las áreas donde no tengan, de manera que quede totalmente cerrado a colindantes.
3. Se debe de abstener a utilizar el espacio público para estacionar vehículos. Lo cual ya se le notificó verbalmente.
4. Mantener el lugar limpio y ordenado.

Se considera que, si cumple con las condiciones antes mencionadas y de no haber denuncia ciudadana, se puede proceder a otorgar la calificación de Lugar.

-ANÁLISIS JURÍDICO

Se ha seguido todos los trámites de Derecho en el Recurso de Apelación presentado ante este Concejo, y se ha practicado todas las diligencias ordenadas en el acuerdo municipal número 2,210 tomado en la sesión ordinaria con referencia SO-110321, por medio del cual se admitió el Recurso de Apelación, no hubo aportación de prueba en el término concedido para ello, únicamente el Informe del Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial, en dicho informe se establece que es factible darle la Calificación de Lugar a CAFVA S.A. DE C.V., EN FORMA CONDICIONADA y a que no se presente ninguna denuncia ciudadana en su contra.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones legales citadas en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños y su Reglamento y Ley de Procedimientos Administrativos, el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. **Ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa CAFVA S.A. DE C.V. en contra de la resolución de la OPAMSS N° 458-2020 de fecha 08 de enero de 2021, emitida en el Expediente N° 458 de la OPAMSS.**
2. **Revócase la Resolución de la OPAMSS N° 458-2020 de fecha 8 de enero de 2021, que denegó la Calificación de Lugar a la Empresa CAFVA S.A. DE C.V.**
3. **Concédase la Calificación de Lugar solicitada por la Empresa CAFVA S.A. DE C.V., para funcionar en el lugar Avenida El Boquerón y Calle Tepeagua N° 25, Jardines de Merliot, Santa Tecla, Departamento de la Libertad.**

**La calificación de lugar a que se refiere el N° 3 del presente acuerdo, se concede en forma condicionada, a que la Empresa CAFVA S.A. DE C.V. cumpla con lo siguiente:**

- **Construir la trampa de grasa principalmente, para lo cual se le concede un término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.**
- **Construir paredes propias en las áreas donde no tengan, de manera que quede totalmente cerrado a colindantes.**
- **Se debe de abstener a utilizar el espacio público para estacionar vehículos. Lo cual ya se le notificó verbalmente y además se comisiona al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, para que verifique el cumplimiento a la presente condición.**
- **Mantener el lugar limpio y ordenado.**

-Comuníquese'''''.-----

2,396) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, somete a consideración solicitud de compensación de deuda.
- II- Que la Municipalidad posee una deuda con la sociedad NEW SMART, producto del servicio de video vigilancia, que a la fecha en el registro de proveedores del Departamento de Tesorería, refleja al 26 de abril de 2021, el valor de US\$640,000.05.
- III- Que la Sociedad NEW SMART SEM, DE C.V. posee en los registros del Departamento de Administración de la Cartera de esta Municipalidad una deuda total por \$57,237.92, el cual incluye tributos, servicio de arrendamiento de inmueble y servicio de energía eléctrica, según detalle:

Concepto	Periodo	Numero meses	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Arrendamiento \$1,130.00 mensual	Agosto a Diciembre 2019 (5 meses)	21 meses	\$5,650.00	\$13,560.00	\$4,520.00	\$23,730.00
	Enero a diciembre 2020 (12 meses)					
	Enero a abril 2021 (04 meses)					
Consumo de Energía Eléctrica \$1,494.82 mensual	Agosto a Diciembre 2019 (5 meses)	21 meses	\$7,474.10	\$17,937.84	\$5,979.28	\$31,391.22
	Enero a diciembre 2020 (12 meses)					
	Enero a abril 2021 (04 meses)					
Impuestos y tasas \$1,058.35 mensual (Actualizada)	Marzo, Abril	2 meses	\$0.00	\$0.00	\$2,116.70	\$2,116.70
<b>Total Deuda</b>			<b>\$13,124.10</b>	<b>\$31,497.84</b>	<b>\$12,615.98</b>	<b>\$57,237.92</b>
<b>Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América</b>						

- IV- Que la Ley General Tributaria Municipal regula el pago por compensación, en el artículo 40, dispone que *“La administración tributaria municipal de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria del sujeto pasivo con el crédito tributario que éste tenga a su vez contra el Municipio, siempre que tanto la deuda como el crédito sean firmes, líquidos y exigibles”*; Y en el artículo 41 establece el procedimiento *“La compensación se efectuará de la manera siguiente: el saldo de tributos pagados en exceso lo aplicará la administración tributaria municipal a la deuda tributaria del contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos. Los actos en que conste la compensación, serán notificados al contribuyente. En todo caso de compensación la Municipalidad respectiva deberá emitir el o los documentos de legítimo abono.”*
- V- Que con fecha 27 de abril de 2021, se recibió nota suscrita por el Gerente General de NEW SMART SEM de C.V. Gabriel Roberto Ruiz Dubon, en la que informa que la Junta Directiva de dicha sociedad, realizó evaluación sobre la compensación considerando estrictamente necesario establecer que aceptan compensar la deuda toda vez que no medie emisión de cheque o transferencia, que es indispensable que debe constar que fue evaluado, validado

por la parte jurídica, contable y de auditoría interna de la Alcaldía y que será sometido a aprobación del Concejo Municipal para garantizar que no tendrán problemas ninguna de las partes.

- VI- En virtud que la deuda tributaria y el crédito hacia la municipalidad cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General Tributaria es necesario someter a autorización la compensación de deuda a fin de disminuir el crédito de la municipalidad con la sociedad New Smart SEM de C.V.
- VII- Que a la compensación solicitada se le deberá aplicar la Ordenanza transitoria de dispensa de multas e intereses moratorios para el pago de tributos municipales vigente, conforme a la prórroga publicada en Diario Oficial n° 62 tomo n° 431, de fecha 06 de abril de 2021, vigente hasta el 30 de abril de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la compensación de deudas entre la Municipalidad y la sociedad New Smart SEM, de C.V., por la cantidad de US\$57,237.92, valor de tributos, arrendamiento de inmueble y servicio de energía eléctrica hasta el mes de abril de 2021.**
2. **Delegar al Departamento de Administración de Cartera, la aplicación de valores en el Sistema de Gestión Tributaria, así mismo la aplicación de la Ordenanza de dispensa de multas e intereses vigente.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que aplique a los códigos presupuestarios correspondientes.**
4. **Autorizar al Departamento de Tesorería, la emisión de recibos ISAM, y la retención del 1% de IVA, conforme a la designación de Agente de Retención realizada por la Administración Tributaria a la municipalidad de Santa Tecla.-Comuníquese""".-----**

2,397) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JENIFFER GABRIELA DE PAZ HERNANDEZ, a partir del 19 de abril de 2021, al cargo de Técnico, en Talleres Técnicos Vocacionales, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".



- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JENIFFER GABRIELA DE PAZ HERNANDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JENIFFER GABRIELA DE PAZ HERNANDEZ, quien renuncia a partir del 19 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$538.52), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2021, emitiendo cheque a nombre de JENIFFER GABRIELA DE PAZ HERNANDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----**

2,398) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIA TOMASA SARAVIA DE JUAREZ, a partir del 1 de mayo de 2021, al cargo de Gestor Comunitario, en la Intendencia III, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público MARIA TOMASA SARAVIA DE JUAREZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARIA TOMASA SARAVIA DE JUAREZ, quien renuncia a partir del 1 de mayo de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,490.20), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo de 2021, dos de estas por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$496.73), y una última por la cantidad de cuatrocientos noventa y seis 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$496.74), emitiendo cheque a**

**nombre de MARIA TOMASA SARAVIA DE JUAREZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "....."Comuníquese.-----

2,399) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Aquiles Alberto Trigueros García, Jefe de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, somete a consideración la solicitud de aprobación de conciliación de saldos por energía no registrada.
- II- Que dado el proyecto de iluminación LED, no fue realizado conforme a lo establecido por la distribuidora eléctrica DELSUR, en lo relativo a pruebas de factor de potencia, se pagó una energía en exceso en los periodos mayo 2015 a diciembre 2019.
- III- Que luego de realizadas las pruebas de factor de potencia a luminarias LED A.G.M., se establece la potencia real a cancelar, teniendo una diferencia a favor de la AMST, razón por la cual se establece mesa técnica AMST y DELSUR, para conciliar las diferencias, tanto en lo relacionado a la deuda, como el pago en adición de la factura mensual por la iluminación pública del Municipio de Santa Tecla.
- IV- Que en seguimiento de cruce de deudas por el pago de la iluminación pública del Municipio de Santa Tecla, se sostuvieron reuniones con personal de DELSUR para revisar la deuda que la municipalidad tiene con DELSUR, como también la potencia pagada en exceso a partir de 2015, con la instalación de luminarias led.
- V- Que como resultado de las reuniones se llegó al análisis que el cruce de deudas entre DELSUR y la AMST, para el periodo comprendido entre febrero 2015 y diciembre 2019, es el siguiente:

POTENCIA	MONTO US\$
POTENCIA COBRADA EN EXCESO POR PARTE DE DELSUR	1, 299,386.35
POTENCIA PENDIENTE DE PAGO DE LA AMST (ADMÓN. FMLN)	1, 299,794.52
DIFERENCIA A FAVOR DELSUR	408.17

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Alumbrado Público para que realice las gestiones necesarias ante DELSUR, para la condonación del saldo resultante por un monto de CUATROCIENTOS OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$408.17), a favor de la empresa DELSUR, según el informe brindado por el Ingeniero Aquiles Alberto Trigueros García, Jefe del Departamento de Alumbrado Público.**
2. **Autorizar al Departamento de Alumbrado Público reconocer el cruce de saldos y conciliación de saldos por energía eléctrica.**

3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**

4. **Autorizar a contabilidad para registrar este movimiento.**  
"Comuníquese.-----"

2,400) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de orden de cambio.
- II- Que mediante memorándum sin referencia, recibido en la UACI, el 27 de abril de 2021, la Administradora de Contrato solicita la aprobación de la Orden de Cambio N° 1, al Contrato 06 del proceso de Libre Gestión LG-04/2021 AMST "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL", suscrito con el Arquitecto NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON, el cual fue adjudicado hasta por el monto de US\$46,929.03.
- III- Que la aprobación de la Orden de Cambio es necesaria, debido a los imprevistos surgidos en la ejecución de los trabajos de terrecería que tenía que realizar la municipalidad, ya que, se dañó la motoniveladora y el rodo, maquinas principales para ejecutar estos trabajos, sumado a la escases de agua en la zona, y se tuvo que solicitar apoyo a través de pipas, lo que provoco que se atrasara la programación ya establecida en por lo menos 30 días, sin modificar el monto del contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Aprobar la Orden de Cambio N° 1, al Contrato 06 del proceso de Libre Gestión LG-04/2021 AMST "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL", suscrito con el Arquitecto NILSON EMERSON ESTRADA CASTELLON, para modificar la Ampliación de Vigencia del Contrato, Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato y Ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin modificar el monto del contrato.**
- 2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la modificación de las Cláusulas IX) VIGENCIA DEL CONTRATO: Incrementando el plazo del 12 de julio al 12 de septiembre de 2021, X) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Incrementando el plazo del 8 al 22 de julio de 2021, y XI) GARANTÍAS, literal B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Incrementando el plazo del 12 de julio al 12 de septiembre de 2021, del Contrato 06, del proceso de Libre Gestión LG-04/2021 AMST "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL".**

"Comuníquese.-----"

2,401) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de NELSON ANTONIO SALAZAR HUEZO, a partir del 1 de mayo de 2021, al cargo de GERENTE III, en la Gerencia de Cementerios.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público NELSON ANTONIO SALAZAR HUEZO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a NELSON ANTONIO SALAZAR HUEZO, quien renuncia a partir del 1 de mayo de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,288.00), que corresponde al 100% de la**

**gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2021, emitiendo cheque a nombre de NELSON ANTONIO SALAZAR HUEZO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

*Se hace constar que en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----*

*En ausencia de la Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Diaz Aguilar, asume la votación el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarres Marroquín, de los acuerdos municipales números dos mil trescientos noventa y cuatro, dos mil trescientos noventa y cinco, dos mil trescientos noventa y seis, dos mil trescientos noventa y siete, dos mil trescientos noventa y ocho y dos mil trescientos noventa y nueve.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil trescientos noventa y cuatro.-----*

*El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, con la votación del resto de miembros del Concejo Municipal, preside la presente Sesión mientras el señor Alcalde Municipal esté ausente.-----*

*En ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, del acuerdo municipal número dos mil trescientos noventa y cuatro.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil trescientos noventa y cinco.-----*

*Las Regidoras Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos noventa y seis.-----*

*Las Regidoras Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos noventa y nueve.-----*

*La Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Diaz Aguilar se incorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos.-----*

*La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos Y número dos mil cuatrocientos uno.-----*

*El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramon Granados Santos, hace constar, que, debido a los incidentes suscitados en contra de una colaboradora de la Alcaldía Municipal De Santa Tecla, que derivaron en amenazas hacia la Sub Jefa de Gestión Tributaria, que se instruya a la*

*Gerencia Legal que haga aviso a la Fiscalía General de la Republica sobre lo acontecido. -----*

*El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, hace constar en la presente acta, que no se responsabiliza por los daños ocasionados por el Sindicato SITRAMSAT al realizar el cierre del edificio central de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por un tiempo de un día y medio, impidiendo la normal recaudación de impuestos municipales que se dejaron de percibir que ascendían al estimado de ciento cincuenta mil dólares de los estados unidos de América, ingresos que eran para pago de planillas de todos los colaboradores de la Municipalidad.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAI ME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P  
JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DIAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE



ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
AD-HONOREM

Se hace constar, que el Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, se tuvo conocimiento que en fecha treinta de junio del año 2019, sufrió accidente y las Actas de Sesiones Extraordinarias de fechas 11, 15 y 25 de Junio se encontraba en proceso de firma de los Concejales, motivo por el cual las Actas en mención no se encuentran firmadas por el Primer Regidor Propietario, ya que se encontraba incapacitado.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL AD-HONOREM

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

A las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se cierran los Libros de Actas de Sesiones Extraordinarias correspondientes a la gestión municipal por el período constitucional comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno, conformados de la manera siguiente:

**Un Libro de Actas de sesiones extraordinarias celebradas durante el año 2018:** período comprendido de mayo a diciembre de 2018, enumerado de la página uno a la cuatrocientos ocho.

**Un Libro de Actas de sesiones extraordinarias celebradas durante el año 2019:** Período comprendido de enero a diciembre de 2019, enumerado de la página uno a la seiscientos once, con sus anexos.

**Un Libro de Actas de sesiones extraordinarias celebradas durante el año 2020:** Período comprendido de enero a diciembre de 2020, enumerado de la página uno a la seiscientos setenta y dos.

**Un Libro de Actas de sesiones extraordinarias celebradas durante el año 2021:** Período comprendido de enero a abril de 2021.

**Un Libro de Actas de sesiones extraordinarias celebradas durante el año 2021:** Período comprendido del seis al veintiocho de abril de 2021.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL AD-HONOREM